



## CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EPS SEMAPACH S.A. Y EPS EMAPA CAÑETE S.A.

Conste en el presente documento, el "Convenio Específico al Convenio de Colaboración Interinstitucional"; que celebran las siguientes partes:

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A. – EPS SEMAPACH S.A., identificada con RUC N° 20163449669, con domicilio legal sito en Calle Rosario N° 248 Chincha Alta - Chincha - Ica, debidamente representada por su Gerente General ING. MARTIN ROYCI SOTO ROMERO, identificado con DNI N° 04400244 a quien en lo sucesivo se le denominara "EPS SEMAPACH S.A."

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. – EPS EMAPA CAÑETE S.A., identificada con RUC N° 20176170876, con domicilio fiscal sito en Av. Mariscal Benavides N° 768-772 San Vicente de Cañete – Cañete – Lima, debidamente representada por su Gerente General C.P.C. GREGORIO TORRES RUA, identificado con DNI N° 28287634, a quien en lo sucesivo se le denominara "EMAPA CAÑETE S.A.".

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EPS SEMAPACH S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chincha, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia corresponde a los distritos de Pueblo Nuevo, Alto Larán, Chincha Alta, Grocio Prado, Chincha Baja, Tambo de Mora y Sumanpe. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre del 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

EPS EMAPA CAÑETE S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Cañete, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia corresponde a los distritos de San Vicente de Cañete, Imperial, Nuevo Imperial, Mala, Chilca; Quilmaná, San Luis, Asia, Cerro Azul, San Antonio, Lunahuaná, Santa Cruz de Flores y Calango. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 13-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre del 2018.

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a las empresas EPS SEMAPACH S.A. y EPS EMAPA CAÑETE S.A. se les denominará LAS PARTES.



a los Gerentes de Operaciones o quien haga sus veces de cada una de LAS PARTES, teniendo la denominación de coordinadores.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante documento, debiendo comunicarse a LAS PARTES con cinco (05) días calendario de anticipación.

De considerarlo necesario, LAS PARTES podrán designar coordinadores adicionales, lo que será comunicado de la forma y en el plazo previsto en el párrafo precedente.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la integración del proceso, objeto del presente convenio, LAS PARTES acuerdan asumir los siguientes compromisos:

La EPS SEMAPACH S.A., asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar cuatro camiones cisterna (dos (02) FOTON de 5000 galones, un (01) IZUSU de 5000 galones y un (01) FOTON de 9000 galones) para el abastecimiento y distribución de agua potable en el ámbito de la EPS EMAPA CAÑETE.
- Designar al Gerente de Operaciones como gestor para la ejecución y seguimiento del convenio.
- Brindar el apoyo técnico necesario para la operación conjunta.

La EPS EMAPA CAÑETE S.A., asume los siguientes compromisos:

- Hacer uso operativo de los camiones cisterna cedidos temporalmente por EPS SEMAPACH S.A., conforme al cronograma acordado.
- Asumir los gastos de movilización y desmovilización (combustible, operarios, peajes y otros vinculados al traslado y operación) cuando utilice los equipos.
- Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo cuando corresponda y asumir el pago, si este se realiza dentro de su jurisdicción.
- Proporcionar un garaje seguro para el resguardo de los camiones cisterna, con iluminación adecuada y personal capacitado en vigilancia.
- Designar a su Gerente de Operaciones como responsable de la coordinación y cumplimiento del convenio.
- Participar en el intercambio de información técnica y en la difusión de la imagen institucional conjunta.
- Llevar el control presupuestal de los gastos generados por la operación y mantenimiento de las unidades.
- Contratar chofer especializado para conducir y operar los Camiones Cisternas con sus respectivos elementos de protección.
- Proveer el agua potable requerida para que el camión cisterna pueda operar verificando el nivel de cloro residual al momento de abastecer la cisterna y monitorear aleatoriamente al momento de entregar el agua a la población, garantizando que el agua entregada, cumpla con los estándares establecidos, así como también certificar el buen estado de los surtidores y sus autorizaciones.



#### CLÁUSULA OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por LAS PARTES en el presente convenio, todas se someten a lo establecido por las disposiciones pertinentes del Código Civil Peruano, y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

#### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta" con el mismo nivel de aprobación del presente convenio, el cual contendrá el acuerdo y formará parte integrante del mismo. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a LAS PARTES, con motivo de la ejecución de este convenio, todas señalan como sus respectivos domicilios, los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES, deberá ser comunicado por cualquier medio escrito con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario, para que surta efecto.

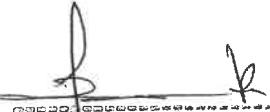
#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo demás que no esté previsto en el presente convenio, LAS PARTES se regirán por lo establecido en el Convenio Marco descrito en la cláusula tercera.

En señal de conformidad LAS PARTES suscriben este documento en la ciudad de Chincha a los 13 días del mes de noviembre del 2025.

  
Ing. Martín Soto Romero  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT.  
SEMAPACH E.P.S. SEMAPACH S.A.

ING. MARTIN ROYCI SOTO ROMERO  
Gerente General  
EPS SEMAPACH S.A.

  
C.P.C. GREGORIO TORRES RUA  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPA CAÑETE S.A.

C.P.C. GREGORIO TORRES RUA  
Gerente General  
EPS EMAPA CAÑETE S.A.